



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS**  
**No. 00599**

Entre los suscritos, **JUAN ROBERTO GONZÁLEZ** mayor de edad, vecino de la ciudad Bogotá, identificado con la carnet diplomático número D20143426, obrando en este acto en nombre y representación legal de la **Embajada de México -Proméxico** que en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte, y de la otra, **ERNESTO SARRIA PLATA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80'415.062 de Usaquén, quien obra en este acto a nombre y en representación legal de **EQUIRENT S.A.**, sociedad domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 5656 de la Notaría 5 del Círculo de Bogotá D.C. el 21 de julio de 1.993, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 13 de agosto de 1.993 bajo el No. 416211, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, que en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, mediante este escrito declaramos que celebramos un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS** que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO.** En virtud del presente contrato **EL ARRENDADOR** entrega a título de mera tenencia a **EL ARRENDATARIO** el uso y el goce del bien o bienes que se describen en las Actas de Identificación del Vehículo, las cuales son parte integrante del presente contrato y serán suscritas por **EL ARRENDATARIO**. **EL ARRENDATARIO** sabe que los vehículos que se le entregan en arriendo son de propiedad de **EL ARRENDADOR** o de terceras personas, pero **EL ARRENDADOR** se obliga a garantizarle el goce pacífico de los vehículos arrendados durante la vigencia del contrato. Los vehículos objeto del presente contrato se relacionarán con todas sus características en las Actas de Identificación.

**SEGUNDA - NO REPRESENTACION.** **EL ARRENDATARIO** nunca podrá considerarse como empleado de **EL ARRENDADOR** ni como persona que pueda actuar en representación del mismo porque no es intención de las partes que **EL ARRENDATARIO** tenga dicha calidad en virtud de este contrato. De igual forma, **EL ARRENDADOR** nunca podrá considerarse como empleado del **ARRENDATARIO** ni como persona que pueda actuar en representación de **EL ARRENDATARIO** porque no es intención de las partes que **EL ARRENDADOR** tenga dicha calidad en virtud de este contrato.

**TERCERA - ESTADO Y USO DE LOS VEHICULOS.** **EL ARRENDATARIO** declara que en cada Acta de Identificación del vehículo en que conste la entrega, se dirá que recibe la mera tenencia de los vehículos que se arriendan y que se encuentran en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción junto con sus accesorios y se compromete a devolverlos en iguales condiciones, salvo el deterioro ocasionado por el uso normal, en el lugar y fecha allí especificado. La devolución podrá realizarse antes de la fecha indicada si **EL ARRENDADOR** así lo exige por incumplimiento del contrato por parte de **EL ARRENDATARIO**. Los vehículos solamente serán utilizados por **EL ARRENDATARIO** y por las personas que éste determine, siendo éste responsable por la utilización de los mismos. Los bienes serán utilizados para los fines a que están destinados según su naturaleza, con el cuidado debido y en ningún caso para actividades

ilícitas o prohibidas. El uso normal de los bienes es el establecido por el proveedor o el fabricante. Los repuestos que cualquier persona instale en cualquier vehículo, se consideran parte del mismo y pasan a ser de propiedad de **EL ARRENDADOR**.

**CUARTA – CALIDAD DEL VEHÍCULO Y GARANTIAS.** Como quiera que los vehículos objeto de este contrato han sido escogidos libremente por **EL ARRENDATARIO**, éste expresamente exonera a **EL ARRENDADOR** de cualquier responsabilidad por la idoneidad del bien, su funcionamiento y sus características técnicas. Por su parte, **EL ARRENDADOR** autoriza a **EL ARRENDATARIO** para utilizar los vehículos materia del presente contrato desde la fecha de firma del Acta de Identificación del vehículo en las cual conste la entrega y mientras el arrendamiento subsista. Los derechos de la garantía que el proveedor o fabricante otorgue y los conferidos por la ley a los compradores estarán en cabeza de **EL ARRENDADOR** y éste se obliga a presentar las reclamaciones correspondientes de tal manera que dé cumplimiento al mantenimiento según lo indicado en Acta de Identificación, la cual es parte integrante de este contrato.

**QUINTA – DURACION.** La duración del presente contrato será por doce (12) meses a partir del 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, sin embargo, este contrato podrá darse por terminado si se presenta incumplimiento de alguna de las obligaciones emanadas del mismo y si puesto en conocimiento, por escrito, de la otra parte (notificación que en todos los casos deberá realizarse), dicho incumplimiento no se subsana en un término de quince (15) días hábiles, o, se prueba la circunstancia de fuerza mayor que impidió el cumplimiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El plazo de arrendamiento de cada vehículo no podrá exceder el plazo suscrito en el Acta de Identificación, dicho plazo comienza a correr en la fecha indicada en el acta de entrega y finaliza con el pago del último canon y la devolución del vehículo a satisfacción de **EL ARRENDADOR**, conforme a lo establecido en el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDATARIO** pagará el canon equivalente durante los días que se demore injustificadamente en devolver cualquier vehículo, durante los términos determinados en el presente contrato.

**SEXTA – ENTREGA.** Las partes de mutuo acuerdo han convenido en que la entrega la realizará directamente el proveedor del(los) vehículo(s) o **EL ARRENDADOR** en el lugar y plazo señalado en el Acta de Identificación del vehículo. En el evento en que los vehículos de propiedad de **EL ARRENDATARIO** sean enajenados a título de compraventa al **EL ARRENDADOR** para que éste los arriende en los términos del presente documento a aquel, se entiende que la tradición se realiza en el momento en que se haya pagado el precio y se haya suscrito un documento en el que conste la venta y la fecha en la cual se hizo, fijando un término prudente para que se efectúe el traspaso.

**SÉPTIMA – CANON. EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar de manera mensual vencida y previa presentación de la cuenta correspondiente debidamente soportada, la suma indicada en cada Acta de Identificación del vehículo y demás relativas al pago del mantenimiento correctivo, en las fechas allí señaladas, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros que **EL ARRENDADOR** informe para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO: REAJUSTE.** Las partes dentro de la autonomía de la voluntad y de mutuo acuerdo estipulan que el valor del canon vigente se reajusta con la periodicidad y utilizando el mecanismo señalado en el Acta de Identificación del vehículo.

Así mismo, se podrá reajustar el canon por los excesos de kilometraje recorrido de acuerdo con lo consagrado en esta misma Acta de Identificación.

**OCTAVA – DE LOS SEGUROS.** Durante el término del presente contrato los vehículos objeto del mismo quedan amparados por una póliza de seguros suscrita entre **EL ARRENDADOR** y una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la cual entregará **EL ARRENDADOR** a **EL ARRENDATARIO**, o el certificado correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Acta de Identificación de cada vehículo. De todas maneras, **EL ARRENDATARIO** acepta que es responsable del pago de los deducibles que fije la compañía aseguradora, los cuales no podrán ser superiores al valor establecido con la aseguradora para cada tipo de vehículo, bien sea como un porcentaje del valor del siniestro o en salarios mínimos. También será por cuenta exclusiva de **EL ARRENDATARIO** el mayor valor en caso que las sumas que reconozca la compañía aseguradora no cubran el valor total del siniestro. **EL ARRENDATARIO** acepta pagar los conceptos señalados en la presente cláusula. La reclamación deberá ser presentada por **EL ARRENDATARIO** en las oficinas del corredor o en el lugar y bajo las condiciones que la compañía de seguros o el corredor establezcan. En caso de siniestro, **EL ARRENDATARIO** deberá dar aviso inmediato del hecho al corredor o a **EL ARRENDADOR** para la iniciación de los trámites. **PARAGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO** será responsable por los daños causados por los vehículos en cosa ajena o terceras personas que no cubra la póliza de seguros, siendo también de su cargo el valor de las indemnizaciones por los perjuicios ocasionados. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDATARIO** queda obligado a continuar pagando el canon de arrendamiento por los días que duren los vehículos en reparación, debido a daños mecánicos, o por maltrato o descuido en el manejo ocasionado por **EL ARRENDATARIO**, o debido a averías por accidentes sufridos por los vehículos con o sin culpa de **EL ARRENDATARIO** durante el término que permanezcan bajo su responsabilidad. Igualmente, **EL ARRENDATARIO** se obliga a seguir pagando el canon mientras la aseguradora cancele el siniestro correspondiente. **PARAGRAFO TERCERO: EL ARRENDADOR** tendrá un vehículo sustituto disponible, que podrá ser utilizado por **EL ARRENDATARIO** como remplazo de un vehículo objeto de este contrato en los siguientes eventos: a) por falla mecánica que no se pueda solucionar antes de un (1) día hábil (plazo máximo de uso del vehículo sustituto quince (15) días), b) en caso de siniestro con pérdida parcial por daños, pérdida total por daños o pérdida total por hurto (plazo máximo de uso del vehículo sustituto quince (15) días). En cualquier otro evento las partes acordarán las condiciones de uso del vehículo sustituto. El vehículo sustituto se rige bajo las mismas estipulaciones que en este contrato se establecen en relación con el vehículo objeto.

**NOVENA – OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO** se obliga a:

- 1) no utilizar o permitir que se utilicen los vehículos en las circunstancias o en las siguientes actividades: a) Bajo influencia de estupefacientes o en estado de embriaguez; b) Prestación de servicio público de transporte de personas o cosas; c) En cualquier prueba de velocidad o competencia; d) Con violación de las normas de tránsito; e) Propulsar o remolcar otro vehículo, f) En cualquier actividad ilícita y a permitir que los vehículos sean manejados por otras personas distintas a las autorizadas por **EL ARRENDATARIO**.
- 2) A pagar el canon de arrendamiento en la forma estipulada en el contrato,
- 3) A responder por las multas, penas, sanciones por violación de la ley o

# Equirent

Los especialistas en renting

disposiciones de tránsito que recaigan sobre los vehículos o su conductor y cometidas durante el tiempo que lo tuvo bajo su responsabilidad y correr por su cuenta con los daños y perjuicios a que pueda haber lugar al ser retenidos los vehículos o el conductor, por las autoridades, 4) A avisar inmediatamente a **EL ARRENDADOR** sobre la ocurrencia de cualquier accidente, a enviarle todas las cartas, demandas y noticias relacionadas con el caso y a cooperar plenamente con **EL ARRENDADOR** en la investigación o defensa de cualquier demanda o acción legal; para tal efecto, deberá actuar bajo las siguientes indicaciones: a) Solicitar la intervención de las autoridades de circulación y tránsito. b) Dar información inmediata sobre el accidente a **EL ARRENDADOR**. c) Reunir todos los datos que puedan ser de interés, tales como sitio, fecha, y hora del accidente, nombre completo del conductor del otro vehículo, con sus datos personales, teléfono, dirección y placas de los vehículos, nombre, cédula, dirección y teléfonos de testigos presenciales del accidente. d) No efectuar ningún tipo de conciliación o arreglo ya que este solamente comprometería la responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**, 5) A responder por pérdida o daño de cualquier objeto que **EL ARRENDATARIO** o algún pasajero dejase o transportare en los vehículos durante el tiempo de este contrato o después de su expiración, por lo tanto, **EL ARRENDATARIO** asume todos los riesgos de pérdidas o daños y renuncia a cualquier reclamo contra **EL ARRENDADOR** por este concepto, 6) En caso de la práctica de cualquier medida cautelar o de secuestro del bien promovido por terceros, **EL ARRENDATARIO** se obliga a formular oposición durante la diligencia o ante la autoridad correspondiente, argumentando lo siguiente: a) Alegar que sólo tiene la mera tenencia del bien. b) Informar que **EL ARRENDADOR** o a quien éste señale es el poseedor y es el titular del derecho real de dominio sobre los vehículos. c) Aducir como prueba de su título el presente contrato, en ejemplar auténtico, para que el juez o autoridad lo agregue a la diligencia o a la actuación correspondiente y fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad o licencia de tránsito del vehículo. En todos los eventos en que se requiera, **EL ARRENDATARIO** debe comunicar por escrito a **EL ARRENDADOR** en forma inmediata, para que, si fuera el caso, esta pueda oportunamente hacerse parte dentro del incidente o actuación correspondiente, 7) A pagar a **EL ARRENDADOR** el valor de todo daño mecánico que haya ocasionado **EL ARRENDATARIO** por mal trato o descuido no estipulados en el contrato o sus anexos; igualmente, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar todo robo parcial y las averías por accidente que no sean cubiertas por el seguro, producidos durante el tiempo que lo haya tenido en su poder y los que sucedan en cualquier momento de abandono del vehículo. 8) A permitir la inspección de los vehículos por parte de **EL ARRENDADOR** en cualquier momento para comprobar las condiciones de funcionamiento y mantenimiento de los mismos, por lo cual **EL ARRENDATARIO** se obliga a llevarlos en un término prudencial al lugar donde indique **EL ARRENDADOR**, siempre que dicho lugar se encuentre dentro del sitio de ubicación del vehículo señalado en el Acta de Identificación del vehículo y previa solicitud de este, acordado el tiempo y lugar de la inspección. Para tal fin podrá también efectuar visitas al lugar donde se encuentren los vehículos y recomendará por escrito las medidas que juzgue necesarias o convenientes, las cuales deberán ser atendidas por **EL ARRENDATARIO**, 9) A responder, en caso de ser retenidos los vehículos por cualquier persona, por los servicios de grúas, multas, etc., y las gestiones necesarias para lograr la devolución de los vehículos, que no cubra el seguro, además de continuar con la obligación de pagar los cánones pactados, 10) A asumir cualquier responsabilidad si retienen al conductor de los vehículos por cualquier causa y especialmente si es por violaciones de la ley o de las disposiciones de tránsito, 11) A

responder por cualquier reclamación como consecuencia de la utilización de los vehículos durante el tiempo en que estos estuvieron en poder de **EL ARRENDATARIO**, 12) A pagar cualquier gasto, condena o multa, que se ocasione por cualquier proceso judicial o administrativo que involucre la responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**.

**DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.** En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en el mismo, **EL ARRENDADOR** se obliga específicamente con **EL ARRENDATARIO**: a) A permitirle el uso y goce pacífico de los vehículos materia del contrato, durante el período de su duración; en consecuencia, se compromete a librar a **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación en el uso y goce de los vehículos, imputable a la arrendadora. b) A recibir en el lugar indicado en el Acta de Identificación del vehículo, dentro del día siguiente a la terminación del plazo el vehículo materia del mismo, en buen estado de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el presente documento. c) Hacer los reclamos sobre las garantías de los vehículos frente al proveedor o fabricante de manera oportuna, siempre y cuando **EL ARRENDATARIO** de aviso inmediato y se cumpla con los requisitos establecidos por el proveedor o fabricante, d) A realizar las demás actividades que se indiquen en el Acta de Identificación del vehículo relacionadas con el mantenimiento, e) A administrar el mantenimiento, los seguros y los trámites de matrículas de los vehículos objeto de este contrato. f) A solicitar a **EL ARRENDATARIO** la información sobre el kilometraje recorrido de los vehículos para realizar la programación del mantenimiento. g) A entregar y mantener los vehículos con los seguros e impuestos al día. h) A llevar un registro de las novedades, mantenimiento realizado y servicios suministrados, del cual entregará un resumen anual a **EL ARRENDATARIO** indicando los mantenimientos preventivos y correctivos que se hayan realizado a cada vehículo; igualmente, se compromete a entregar los informes estadísticos que **EL ARRENDATARIO** solicite según los parámetros a que se llegue de común acuerdo entre las partes. i) A avisar oportunamente la fecha en que se realizará el mantenimiento preventivo.

**DECIMA PRIMERA – CONDUCTO REGULAR. EL ARRENDATARIO** nombra y notificará a **EL ARRENDADOR**, mediante comunicación escrita, la persona encargada para ejercer la administración del presente contrato y de todo lo relacionado con el mismo. El nombrado firmará las Actas de Identificación y de entrega de los vehículos, verificará la ejecución y cumplimiento de los servicios y actividades de **EL ARRENDADOR**. Las funciones de esta persona son: a) Colaborar con **EL ARRENDADOR** para el mejor éxito del servicio contratado. b) Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas o en cualquiera de sus partes. c) Atender y resolver toda consulta que le haga **EL ARRENDADOR** sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. d) Practicar la inspección del servicio y celebrar con **EL ARRENDADOR** reuniones para efectos de controlar el correcto avance de los mismos. e) Aceptar o rechazar los vehículos, previos los exámenes y análisis que fueren del caso, conforme al tipo de servicio en que se vayan a emplear. f) Participar en las actas materia del presente acuerdo. g) Exigir la adopción de medidas de seguridad para prevenir accidentes. h) Sugerir los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios y presentarlos a consideración de **EL ARRENDATARIO**. i) Todas las demás funciones que en el contrato y en las especificaciones se contemplen y que correspondan directamente a esta persona.

**PARAGRAFO: EL ARRENDATARIO** debe comunicar por escrito a **EL ARRENDADOR**

cualquier cambio que se presente con relación al nombrado para cumplir con las funciones arriba mencionadas.

**DECIMA SEGUNDA – INTERESES MORATORIOS.** En caso de retardo en el pago mensual del arrendamiento, **EL ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR**, sin necesidad de requerimiento alguno, la suma que resulte de aplicar la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera para el interés por mora, por cada día de retardo en el pago. Por el pago de esta pena no se entiende extinguida la obligación principal de **EL ARRENDATARIO**, pues dicha pena se estipula por el sólo retardo, y no altera el derecho de **EL ARRENDADOR** a dar por terminado el contrato. En consecuencia, **EL ARRENDADOR** podrá a su arbitrio demandar conjunta o separadamente la obligación principal y el pago de la pena siempre sin perjuicio de demandar la restitución de los vehículos.

**DECIMA TERCERA – CESION.** Sin autorización expresa de **EL ARRENDADOR**, **EL ARRENDATARIO** no podrá entregar a terceros para su explotación bajo cualquier forma contractual, ni ceder este contrato de manera alguna.

**DECIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.**

**A. TERMINACIÓN NATURAL DEL CONTRATO:** Cumplido el plazo del contrato indicado en cada Acta de Identificación **EL ARRENDATARIO** debe hacer entrega a **EL ARRENDADOR** del vehículo en el lugar indicado en la misma Acta en los términos indicados en el presente contrato y además cumplir con los siguientes requisitos: 1) **EL ARRENDATARIO** hará entrega física y material del vehículo a **EL ARRENDADOR**, junto con la tarjeta de propiedad original, SOAT, y demás documentos y accesorios que le hayan sido entregados durante la duración del contrato, de lo cual se dejará constancia en un Acta de Recibo debidamente suscrita entre las partes. 2) El vehículo objeto de la entrega debe estar en buenas condiciones, salvo su deterioro natural por el uso debido según el kilometraje pactado, en caso contrario **EL ARRENDADOR** procederá a cotizar las reparaciones del caso y su valor será pagado por **EL ARRENDATARIO** contra la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. 3) En caso que **EL ARRENDATARIO** incumpla el plazo de entrega, **EL ARRENDADOR** seguirá cobrando el canon mensual pactado, salvo pacto escrito en contrario de las partes, si se incumple esta condición, será incrementado en un 50%. 4) En caso que **EL ARRENDATARIO** quiera seguir arrendando el vehículo después de vencido el plazo pactado, la solicitud se deberá realizar mediante comunicación escrita a **EL ARRENDADOR** quién comunicará por escrito cual será la nueva tarifa para este arrendamiento. 5) **EL ARRENDATARIO** debe entregar el vehículo a **EL ARRENDADOR** a paz y salvo de multas, demandas, procesos judiciales, etc., no imputables a **EL ARRENDADOR** de lo contrario **EL ARRENDATARIO** deberá seguir pagando el canon mensual pactado en el Acta de Identificación, o adquirir el vehículo a su valor comercial.

**B. TERMINACIÓN POR PARTE DEL ARRENDADOR:** **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término y exigir la devolución de los vehículos así como las demás prestaciones a que hubiera lugar, en cualquiera de las siguientes situaciones: 1) El no pago oportuno del canon mensual por parte de **EL ARRENDATARIO** por más de dos (2) períodos. 2) Uso indebido por parte de **EL ARRENDATARIO** de los bienes materia del contrato. 3) Si **EL ARRENDATARIO** gravare con cualquier clase de cargas o garantías los vehículos. 4) Si **EL ARRENDATARIO** da en tenencia los bienes a terceros no previstos en el presente acuerdo y entregarlos para su explotación, bajo cualquier

modalidad contractual sin autorización previa y escrita de **EL ARRENDADOR**. 5) El concordato preventivo, la declaración de liquidación obligatoria solicitada por el deudor, por los acreedores o por una autoridad, acuerdo de reestructuración, concurso de acreedores de **EL ARRENDATARIO**. Para que **EL ARRENDADOR** pueda dar por terminado el contrato por las razones anteriormente mencionadas, se deberá proceder así: a) **EL ARRENDADOR** debe informar por escrito a **EL ARRENDATARIO** las causas del incumplimiento. b) A partir de la fecha de esta notificación **EL ARRENDATARIO** tiene cinco (5) días hábiles para entregar las razones fundamentadas que justifiquen el incumplimiento y si es del caso cumplir con la prestación objeto del señalamiento. c) Si el incumplimiento no es justificado, **EL ARRENDADOR** podrá insistir con la terminación del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de que **EL ARRENDATARIO** decida disminuir el número de vehículos arrendados, se obliga a pagar a **EL ARRENDADOR** el cargo por terminación anticipada indicado en el Acta de Identificación del vehículo. **C. TERMINACIÓN POR PARTE DEL ARRENDATARIO:** **EL ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato, además de lo acordado en el presente documento: 1) Por incapacidad financiera de **EL ARRENDADOR**, que se presume cuando se declare en liquidación obligatoria solicitada por el deudor, por los acreedores o por una autoridad, o se le abra concurso de acreedores o sea intervenida por autoridad competente. Igualmente **EL ARRENDATARIO** puede considerar que hay incapacidad financiera cuando **EL ARRENDADOR** ofrezca o se le promueva concordato preventivo o se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores. 2) Si la calidad de los servicios realizados no es aceptable. En caso de incumplimiento por parte de **EL ARRENDADOR**, **EL ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el contrato o exigir su cumplimiento en ambos casos con indemnización de perjuicios. Para que **EL ARRENDATARIO** pueda dar por terminado el contrato por las razones anteriormente mencionadas, se deberá proceder así: a) **EL ARRENDATARIO** debe informar por escrito a **EL ARRENDADOR** las causas del incumplimiento. b) A partir de la fecha de esta notificación **EL ARRENDADOR** tiene cinco (5) días para entregar las razones fundamentadas que justifiquen el incumplimiento y si es del caso cumplir con la prestación objeto del señalamiento. c) Si el incumplimiento no es justificado, **EL ARRENDATARIO** podrá insistir con la terminación del contrato para lo cual deberá cumplir con los procedimientos de devolución de los vehículos y liquidaciones del contrato.

**DÉCIMA QUINTA – UBICACION DE LOS VEHÍCULOS.** Para todos los efectos relacionados con el cumplimiento de este contrato, los vehículos estarán ubicados en el lugar indicado en el Acta de Identificación del vehículo, sin perjuicio que puedan ser utilizados en el territorio nacional. **EL ARRENDATARIO** podrá cambiar el sitio de ubicación del vehículo previa notificación por escrito a **EL ARRENDADOR**. Siempre el traslado se hará amparado bajo las pólizas de seguro a entera satisfacción de **EL ARRENDADOR**; en consecuencia, el canon podrá ser reajustado de acuerdo con las variaciones por este concepto.

**DECIMA SEXTA – IMPUESTOS.** Los gastos de derechos de matrícula, impuesto de rodamiento, revisión de gases, certificado de movilización, trámites y seguro obligatorio están incluidos en el canon de arrendamiento mensual, motivo por el cual, estos gastos y su diligenciamiento están a cargo de **EL ARRENDADOR**. **PARAGRAFO:** En el evento en que por disposición legal o reglamentaria recaigan sobre los vehículos otros impuestos, contribuciones o cargos distintos a los ya existentes, o que las tarifas de los

# Equirent

Los especialistas en renting

actuales se incrementen en más del 15%, el cargo por los nuevos y el incremento de los actuales, estarán a cargo de **EL ARRENDATARIO** y serán administrados por **EL ARRENDADOR**.

**DECIMA SÉPTIMA – IMPUESTO A LAS VENTAS.** El impuesto a las ventas será liquidado y facturado por **EL ARRENDADOR**, y cancelado por **EL ARRENDATARIO**, conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su causación.

**DECIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES.** Las partes señalan como lugar para las notificaciones la ciudad de Bogotá D.C. , en las siguientes direcciones: **EL ARRENDADOR** en la Avenida Caracas No. 28ª – 17 y **EL ARRENDATARIO**.km 1.5 vía Briceño Zipaquirá Parque Industrial Trafalgar bodega 3

**DECIMA NOVENA - TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.** Toda diferencia que surja entre **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** por la interpretación del presente contrato, su ejecución, su cumplimiento, su terminación o las consecuencias futuras del mismo, que no pueda arreglarse amigablemente entre las partes, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, integrado por (1) un árbitro que fallará en derecho y será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, siguiendo en todo caso las disposiciones legales sobre la materia. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. y la demanda arbitral se presentará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. El fallo pronunciado por el árbitro será dictado en derecho y los gastos que ocasionaré el juicio arbitral serán por cuenta de la parte vencida.

**VIGESIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: las Actas de Identificación de los vehículos, los manuales de funcionamiento entregados por el proveedor, la póliza de seguros y sus anexos, y la propuesta económica y de servicios de fecha 21 de febrero de 2018. Para constancia se firma en Bogotá D.C. el 1 de abril de 2018.

**EL ARREDADOR**



**ERNESTO SARRIA PLATA**  
Representante Legal  
**EQUIRENT S.A.**

**EL ARRENDATARIO**



**JUAN ROBERTO GONZÁLEZ**  
Representante Legal  
**EMBAJADA DE MÉXICO – PROMÉXICO**